



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2016-0293 (36)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

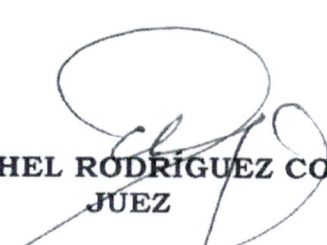
En virtud de lo ordenado por el Magistrado Ponente Dr. Jesús Emilio Munera Villegas, mediante fallo calendarado el 19 de noviembre de la cursante anualidad, al resolver la acción de tutela No. 2021-02502 instaurada por la Fundación para la Salud y la Vida Fundasalud IPS contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y de este estrado judicial, esto es, emitir las correspondientes providencias y decisiones que consideren adecuadas para resolver las peticiones formuladas por la sociedad accionante, en consecuencia, el juzgado se pronuncia de la siguiente manera:

Del informe de títulos que solicitó este Despacho Judicial, al área correspondiente de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, el día 22 de noviembre del año en curso, y que milita a fls. 236 a 238 del cuaderno 1, se puede observar, que se fraccionó un título por valor de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,00), para efectos de hacer entrega de dineros a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 22 de febrero de 2021, el que obra a folio 164 de esta encuadernación. Con base en ello, se elaboró un título por valor de ciento catorce millones catorce mil quinientos diez pesos con sesenta y un centavos (\$114.014.510,61) que corresponden a las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el plenario, que fuera pagado con cheque de gerencia a la parte actora, el día 13 de abril del año que avanza, de dicho fraccionamiento quedó un excedente por valor de ciento treinta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos (\$135.985.489,39); cuya suma a la fecha no ha sido entregada.

Ahora bien, como quiera que este Despacho Judicial, mediante auto calendarado el 13 de septiembre del año en curso (fl.220,cd.1), puso en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso que realizara la parte pasiva, sin que dentro del término allí concedido, se hubiera pronunciado al respecto, por consiguiente para efectos de continuar con el trámite procesal, se requirió a la entidad ejecutante mediante autos de fechas 26 de octubre y 12 de noviembre del año que avanza, obrantes a folios 229 y 233 respectivamente, para que diera cumplimiento a lo dispuesto por el despacho, sin recibir respuesta alguna, conforme así se evidencia en el expediente..

Con respecto a lo antes planteado y para dar trámite a lo solicitado por la parte demandada, en lo concerniente a terminar el proceso por el pago total de la obligación, el Juzgado procederá a realizar en auto separado la liquidación adicional, partiendo de la última liquidación aprobada (fl.157,cd.-1) para de esta forma, si a ello hubiere lugar, dar aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del CGP.

Notifíquese, (2)


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2021

Por anotación en estado No. 149 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 23 NOV 2021

Rad. 2016-0293 (36)

Continuando con el trámite del presente asunto, para efectos de resolver la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el extremo ejecutado, el juzgado procede a realizar la liquidación adicional del crédito, tomando como base la liquidación que se encuentra en firme y que milita a folio 157 de esta encuadernación y a partir de allí, los intereses que se generen hasta la fecha de entrega del título por valor de ciento catorce millones catorce mil quinientos diez pesos con sesenta y un centavos (\$114.014.510,61), esto es, hasta el 13 de abril de 2021, para lo cual, se tendrá en cuenta la tasa máxima efectiva diaria dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia, la actualización de la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación adjunta (anexo-1 folio-), por lo anterior, se aprueba la misma en la suma de un millón setecientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho pesos (\$1.791.368,00).

Evidenciado lo anterior y dado que se encuentran dineros a disposición de este asunto, los que ascienden a la suma de ciento treinta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos (\$135.985.489,39) y, una vez reunidos los presupuestos del inciso 2° del artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2° art.2° del Decreto Legislativo No.806 de 2020, el Juzgado DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares aquí decretadas, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. **Fraccionar** el título existente por valor de \$135.985.489,39, **entregando** a la **parte actora**, de acuerdo con la actualización de la liquidación efectuada y aprobada por el despacho, **la suma de un millón setecientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho pesos \$1.791.368,00** y el excedente **a la parte demandada**, esto es el valor de

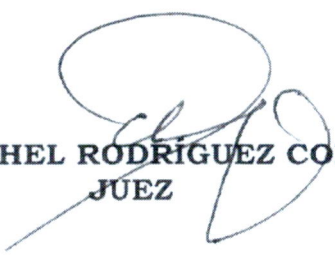
ciento treinta y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil ciento veintiún pesos con treinta y nueve centavos (\$134.194.121,39).-

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Por secretaría notifíquese inmediatamente estas decisiones, a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Despacho del Magistrado Ponente Dr. Jesús Emilio Munera Villegas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil-, para la acción de tutela No. 2021-02502, formulada por la Fundación Para la Salud y la Vida FUNDASALUD, en contra de este estrado judicial.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.24 de noviembre de 2021

Por anotación en estado No.149 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgado 22/11/2021 110014303019 2016-00293-00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
09/09/2020	30/09/2020	22	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 52.256.143,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 766.076,67	\$ 57.010.544,28	\$ 0,00	\$ 109.266.687,28
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 1.065.868,89	\$ 58.076.413,17	\$ 0,00	\$ 110.332.556,17
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 1.018.790,31	\$ 59.095.203,47	\$ 0,00	\$ 111.351.346,47
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 1.032.734,94	\$ 60.127.938,41	\$ 0,00	\$ 112.384.081,41
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 1.025.338,24	\$ 61.153.276,65	\$ 0,00	\$ 113.409.419,65
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 936.605,52	\$ 62.089.882,17	\$ 0,00	\$ 114.346.025,17
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 1.030.094,67	\$ 63.119.976,84	\$ 0,00	\$ 115.376.119,84
01/04/2021	12/04/2021	12	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 396.700,43	\$ 63.516.677,27	\$ 0,00	\$ 115.772.820,27
13/04/2021	13/04/2021	1	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 52.256.143,00	\$ 0,00	\$ 33.068,37	\$ 63.549.735,64	\$ 114.014.510,61	\$ 1.791.368,03

Capital	\$ 52.256.143,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 52.256.143,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 63.549.736,00
Total a pagar	\$ 115.805.879,00
- Abonos	\$ 114.014.511,00
Neto a pagar	\$ 1.791.368,00



Banco Agrario de Colombia
Banco de los Agricultores de Colombia

Cerrar Sesión

136

USUARIO: CSANTANA

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 22/11/2021 10:51:58 AM

ÚLTIMO INGRESO: 22/11/2021 10:40:50 AM

CAMBIO CLAVE: 25/10/2021 07:51:50

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003036

20160029300

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 3

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007829428	8002230292	C I IMPHO S A S	C I IMPHO S A S	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	16/10/2020	01/03/2021	\$ 250.000.000,00
VER DETALLE	400100007965297	8002230292	C I IMPHO S A S	C I IMPHO S A S	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/03/2021	13/04/2021	\$ 114.014.510,61
VER DETALLE	400100007965298	8002230292	C I IMPHO S A S	C I IMPHO S A S	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 135.985.489,39
Total Valor \$ 500.000.000,00								

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	400100007965297
NÚMERO PROCESO	11001400303620160029300
FECHA ELABORACIÓN	01/03/2021
FECHA PAGO	13/04/2021
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 114.014.510,61
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA
OFICINA PAGADORA	20 UNIDAD DEPOSITOS CHAPINERO - BOGOTA - BOGOTA
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100007829428
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	110012041800
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	05/03/2021
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8002230292
NOMBRES DEMANDANTE	C I IMPHO S A S
APELLIDOS DEMANDANTE	C I IMPHO S A S
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9001818242
NOMBRES DEMANDADO	FUNDACION PARA LA SA
APELLIDOS DEMANDADO	Y LA VIDA FUNDASALUD
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8002230292
NOMBRES DEMANDANTE	C I IMPHO S A S
APELLIDOS DEMANDANTE	C I IMPHO S A S
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9001818242
NOMBRES DEMANDADO	FUNDACION PARA LA SA
APELLIDOS DEMANDADO	Y LA VIDA FUNDASALUD
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9001562642
NOMBRES CONSIGNANTE	NUEVA EMPRESA PROMOT
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión



USUARIO: CSANTANA

ROL: CSJ

APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

EJECUCION CIVIL MPAL

BOGOTA

DEPENDENCIA:

DIRECCION

SECCIONAL

BOGOTA

REPORTA A:

RAMA JUDICIAL

DEL PODER

PUBLICO

ENTIDAD:

REGIONAL:

BOGOTA

FECHA ACTUAL: 22/11/2021 10:41:16 AM

ÚLTIMO INGRESO: 22/11/2021 10:16:12 AM

CAMBIO CLAVE: 25/10/2021 07:51:50

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas

 Transacciones

 Administración

 Reportes

 Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003036

20160029300

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007965298	8002230292	C I IMPHO S A S	C I IMPHO S A S	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2021	NO APLICA	\$ 135.985.489,39

Total Valor \$ 135.985.489,39

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	400100007965298
NÚMERO PROCESO	11001400303620160029300
FECHA ELABORACIÓN	01/03/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 135.985.489,39
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100007829428
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	110012041800
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

238

NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	8002230292
NOMBRES BENEFICIARIO	COMERCIALIZADORA INT
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	2021002056
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9001562642
NOMBRES CONSIGNANTE	NUEVA EMPRESA PROMOT
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2014-0718 (85)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En virtud de lo ordenado por el Superior, mediante fallo calendado el 19 de noviembre de la cursante anualidad, al resolver la acción de tutela No. 2021-0249 formulada por Leidy Ceidad Moreno Ramos contra este estrado judicial, mediante el cual concede el amparo deprecado, por lo anterior, el juzgado procederá de conformidad.

Obra a folio 108 del cuaderno 2, el avalúo presentado por el apoderado del extremo actor, del cual se corrió traslado mediante auto del 07 de mayo de 2021 (fl. 112, cd.2), sin embargo, la operación efectuada por el ejecutante, fue realizada sobre la totalidad del inmueble, pese a enunciar que a la demandada Leidy Ceidad Moreno Ramos, le correspondía un 50% respecto del mismo, de lo que se colige que la tasación allegada por el ejecutante, se encuentra errada.

En consecuencia, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, ni aún bajo la tesis del antiprocesalismo¹, se declaran sin valor ni efecto alguno los autos calendados el 07 de mayo de 2021 (fl.112,cd.2), por medio del cual se corrió traslado del avalúo aportado por el actor y el del 29 de septiembre de esta anualidad, obrante a folios 114 de esta encuadernación, que tuvo en cuenta el avalúo presentado y señaló fecha para el remate del bien objeto de cautela en el presente asunto.

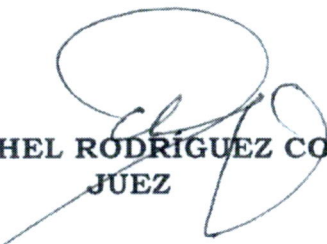
De otro lado y para efectos de continuar con el trámite respectivo se REQUIERE a la parte actora, para que presente el **avalúo catastral** de conformidad a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 444 del C.G del P., esto es incrementando en un 50% el valor del mismo, **teniendo en cuenta además que la demandada Leidy Ceidad Moreno Ramos, es propietaria del 11.11% del 50% del bien inmueble cautelado y que se distingue con el folio de**

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979 MP. Alberto Ospina Botero.

matrícula inmobiliaria No.50C-1420515 de Bogotá, operación aritmética que debe realizar, ciñéndose a lo dispuesto en la norma antes señalada.

Por secretaría notifíquese inmediatamente esta decisión, a los intervinientes en el presente asunto e igualmente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la acción de tutela No. 2021-249 formulada por Leidy Ceidad Moreno Ramos, en contra de este estrado judicial.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C.24 de noviembre de 2021 Por anotación en estado No.149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--